

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Orbaneja Riopico, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y haberse practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 22 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Albillos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de febrero de 1937.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

ORDEN CIRCULAR

Deseando este Patronato confeccionar las listas de Profesores Médicos especializados en la Lucha Antituberculosa, para el desempeño de los servicios de esta natura-

leza en todos los Establecimientos dependientes del mismo y a fin de regular la admisión, prelación y selección de los técnicos de la especialidad que han de constituir el Cuerpo Médico correspondiente, he acordado señalar un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, para que los que se crean con derecho a su ingreso o reingreso en el Cuerpo de Médicos de la Lucha Antituberculosa, lo soliciten en este Patronato, por conducto de los Gobernadores civiles, mediante instancia acompañada de los documentos justificantes originales o testimoniados en forma, o a falta de estos, con declaración jurada hecha ante la Inspección de Sanidad de la provincia, acreditando su derecho, los títulos y méritos que posean.

Para la mejor ordenación de éstas, los solicitantes habrán de hacer constar:

1.º Forma de ingreso en la Lucha Antituberculosa, esto es, por oposición central o local, concurso de méritos, nombramiento directo hecho por el Antiguo Real Patronato o Juntas provinciales Delegadas del mismo, Diputaciones, Municipios o Entidades fundacionales, etcétera.

Al acreditar este extremo deberán detallarse el número que les fue adjudicado en las propuestas como resultados de las oposiciones o concursos, la fecha de los nombramientos y de las tomas de posesión y el tiempo de servicios.

2.º Dotación de la última plaza que hayan desempeñado o desempeñen, indicando si es de la plantilla del Estado y perciben sus haberes con cargo al mismo, o es plaza del Antiguo Real Patronato o de las Juntas Delegadas del mismo en las provincias, o de las Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades propietarias de los Establecimientos.

3.º Si no estuvieran en servicio activo, causa que lo motiva y situación legal de la situación.

4.º Centro o Centros donde hayan prestado sus servicios, además del que sirvan, indicando su clase (Sanatorios, Preventorios, Dispensarios, Enfermerías etcétera), con especificación de si son sostenidos por el Estado o con fondos del Antiguo Real Patronato o sus Juntas provinciales Delegadas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades fundacionales.

5.º Labor científico-médico-social, específicamente antituberculosa que hayan realizado, con los documentos justificativos precisos.

6.º Si no han desempeñado cargos oficiales en la organización de la Lucha Antituberculosa, su actuación profesional en servicios organizados por su iniciativa particular.

7.º Historial de la formación profesional en la especialidad fisiológica, dispensarial y sanatorial, si la hubiere, con las pruebas que acrediten este valor formativo.

8.º Publicaciones sobre fisiología y Lucha Antituberculosa, acreditada mediante libros, folletos y trabajos en la prensa profesional o de otra naturaleza.

9.º Títulos facultativos que posean, oposiciones de tipo clínico que hayan aprobado, especialmente referidas a funciones sanitarias relacionadas con la tuberculosis; cursos de perfeccionamiento que hayan hecho en Centros de especialización, nacionales o extranjeros, pensiones que hayan disfrutado para estudios sobre Fisiología y forma de adjudicación de las mismas, premios obtenidos en certámenes referentes a esta especialidad, etc.

10. Certificación de aptitud física, expedida por un facultativo de su residencia, informada por el Inspector provincial de Sanidad.

11. Certificación de nacimiento. Los documentos que se envíen

deberán ser reseñados al margen de la instancia, acompañando al propio tiempo, por separado, copia exacta de los mismos, para su comprobación y devolución al interesado.

El Patronato Nacional Antituberculoso hace presente a cuantos se interesen en esta convocatoria, que no mantendrá correspondencia de ningún género con los concursantes y que únicamente cuando se haya resuelto la Orden de colocación de los seleccionados, se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por otra parte, creo conveniente recordar que siendo la característica que se desea para la nueva España, la de obrar con entera justicia, para no lesionar los intereses de nadie, se excluirá de la admisión a cualquier aspirante, que por sí o por otra persona, haga la menor indicación a cualquiera de los miembros del Patronato, interesando una resolución favorable.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos a quienes pueda convenir esta citación y a los efectos oportunos.

Valladolid 2 de marzo de 1937.—
El Presidente, Severiano M. Anido.

Providencias judiciales

Burgos

EDICTO

En el juicio verbal civil, seguido por D. Bernabé Sáiz Pérez, industrial, domiciliado en San Medel, contra los herederos de D. Benito García, vecino de Villasur de Herreros, en reclamación de 537'30 pesetas, he acordado señalar para la celebración del juicio interesado, el día 15 del próximo marzo, y hora de las once, y con objeto de que tenga lugar la comparecencia de los demandados herederos de don Benito García, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en

el Palacio de Justicia, para celebrar el juicio interesado, se hace saber por medio de este edicto, con el apercibimiento de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 27 de febrero de 1937.—El Juez, Francisco Rodríguez Tobes.—El Secretario, Antonio Fournier.

Cervera de Pisuerga

D. José Nestar Genovés, Juez de Instrucción de dicha villa y su partido,

Por la presente, y como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Justo Luis Luis, de 20 años de edad, hijo de Cayo y de Aquilina, natural de Olleros de Sabero, minero, soltero; Antonio Tolibia Castillo, de 18 años de edad, hijo de María, natural de Infiesto, minero, soltero; Paulino Alonso Campal, de 20 años, hijo de Jacobo y de Carmen, natural de San Martín del Rey, minero, soltero, y todos vecinos de Velilla de Guardo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, con objeto de recibirles declaración en el sumario núm. 74 del año próximo pasado que contra los mismos se sigue por denuncia falsa; apercibiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedana la busca de expresados procesados, y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga a 25 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, José Nestar Genovés.—El Secretario Judicial.—Por su mandado.—Teodoro González.

Lucena

D. Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de Burgos, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto, Juan Crespo Molina, de 28 años de edad, de estado casado, profesión bracero, natural de Fernán-Núñez, vecino de Lucena, con domicilio en la calle de Olmedo, núm. 19, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y responder de los cargos que

le resultan en el sumario que con el número 59 de 1936 intruyo por el delito indicado, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que de ser habido será conducido a mi disposición a la prisión de este partido.

Dado en Lucena a 24 de febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Diego Palacios Casado.—El Secretario, Antonio Escobar Fernández.

Anuncios Oficiales

Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Alonso Parra Fernández, para que, en el plazo de ocho días, se presente o haga conocer su domicilio, a esta Comisión, establecida en el Instituto de 2.ª Enseñanza, durante las horas de oficina de dicho Centro; previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los efectos que procedan.

En Burgos a 24 de febrero de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

D. Modesto Diez del Corral y Bravo, Presidente de la Comisión d) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos,

Por la presente, cito y emplazo a D. Carlos Miguel Andreu, Maestro Nacional interino de la Escuela de Tobera, para que se sirva presentarse o señalar su domicilio por escrito, a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues de no hacerlo así, se le seguirán los efectos a que hubiere lugar.

En Burgos a 24 de febrero de 1937.—El Presidente, Modesto Diez del Corral.

Caja Recluta de Burgos número, 36.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Dispuesta por O. C. de la Secretaría de Guerra, de fecha 27 de febrero último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 133, la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al primer semestre del reemplazo de 1936, declarados soldados útiles

para *servicios auxiliares*; se ordena a los Sres. Alcaldes de la provincia, dispongan que, los mozos pertenecientes a los suyos respectivos y que cumplan la edad dentro de los meses de enero a junio, se concentren en esta Caja en las fechas comprendidas hasta el 8 de los corrientes inclusive.

Quedan excluidos de esta concentración los reclutas que se encuentren sirviendo en las Milicias Armadas Nacionales.

Las citadas Autoridades darán cuenta a esta Caja de aquellos individuos comprendidos en el llamamiento, que no puedan verificar su incorporación, haciendo constar la causa.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 3 de marzo de 1937.—El Jefe de la Caja accidental, Enrique Núñez Cabezas

Alcaldía de Belorado.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Belorado 28 de febrero de 1937.—El Alcalde, Ignacio Fuentes.

A fin de proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a los documentos cobratorios de las contribuciones del ejercicio de 1938, se abre un plazo, que comprenderá todo el mes de marzo, para que los contribuyentes de este término a quienes corresponda, puedan presentar en la Secretaría municipal los documentos que justifiquen las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza contributiva y solicitar el alta o baja correspondiente en las contribuciones rústica, pecuaria y urbana y se advierte que el plazo señalado es improrrogable.

Belorado 28 de febrero de 1937.—El Alcalde, Ignacio Fuentes.

Aprobado por la Superioridad el presupuesto de atenciones carcelarias de este partido, durante el mes de marzo próximo, deberán proceder los Ayuntamientos que le integran a ingresar el contingente que le corresponda en el primer semestre del ejercicio, para que

esta Alcaldía pueda satisfacer normalmente las obligaciones que están a cargo del referido presupuesto.

Belorado 28 de febrero de 1937.—El Alcalde, Ignacio Fuentes.

Sexta División Orgánica.—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque, adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 16 del próximo mes de marzo.

El pliego de condiciones, técnicas y bases legales, podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque, de las diez a las doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas, lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Artículos que se anuncian.

Sal, 300 quintales.
Leña para hornos, 900 id.
Carbón de cok, 60 id.
Paja larga, 450 id.
Paja empacada, 850 id.

Para la plaza de Palencia.

Pan, (raciones) 19.000.
Cebada, id. 18.000.
Paja, id. 18.000.

Para la plaza de Tudela.

Pan, (raciones) 10.000.
Cebada, id. 3.500.
Paja, id. 3.500.

Para la plaza de Estella.

Pan, (raciones) 15.000.
Cebada, id. 3.000.
Paja, id. 3.000
Burgos 28 de febrero de 1937.—El Director, Alvaro Bazán.

Anuncios particulares

Junta vecinal de San Martín de Don

Habiéndose declarado desiertas las subastas de pinos anunciadas para el día 21 de octubre y 23 de diciembre últimos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 226 de 28 de septiembre y 278 de 28 de noviembre últimos, esta Junta vecinal, previa autorización correspondiente, ha acordado celebrar nuevas subastas de los mismos, el día 31 del presente mes, a las diez de la mañana, con un intervalo de media hora para cada subasta, bajo el tipo de tasación de 1.648'80 pesetas los 660 pinos; 1.352'70 pesetas los 330 pinos, y 941'70 pesetas los 270 pinos e indemnizaciones y pliegos de condiciones que se mencionan en el anuncio del 28 de septiembre ya indicado.

San Martín de Don 3 de marzo de 1937.—El Presidente de la Junta vecinal, Avelino Castillo.